



Asiento: R-798/2026

Fecha-Hora: 18/06/2026 10:15:50

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE CONVOCAN CUATRO BECAS PARA ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026.

En cumplimiento de los fines establecidos en los Estatutos de la Universidad de Murcia y cumplidos los trámites pertinentes, resuelvo realizar la convocatoria de cuatro becas para estudiantes del Máster Universitario en Inteligencia Artificial de la Universidad de Murcia, curso académico 2025-2026.

1.- OBJETO

El objeto de la presente resolución radica en convocar cuatro becas a favor de estudiantes del Máster Universitario en Inteligencia Artificial de la Universidad de Murcia, edición correspondiente al curso 2025-2026, con la finalidad, a su vez, de incentivar la marcha de los másteres universitarios en la Universidad de Murcia, colaborando con otras iniciativas estatales y autonómicas a hacer más efectivo el principio de igualdad de oportunidades.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarios de esta beca las personas que se hallen matriculadas en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial ofertado por la Universidad de Murcia en el curso académico 2025-2026.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





3.- MODALIDADES

La modalidad de las becas es única y consiste en una ayuda para cubrir una parte del coste de la matrícula.

4.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE PAGO

La cuantía de las becas será de seiscientos euros (600 €).

La beca se concederá con cargo a la partida presupuestaria:

2026 2026 03 002D 422D 48001 proyecto 40150, según documento contable (RC 23574/2026 de 4 de junio) del Máster Universitario en Inteligencia Artificial, con un valor máximo total no superior a 2 400 euros.

La efectividad de la ayuda se realizará mediante ingreso de la pertinente porción de derechos académicos en la cuenta corriente designada por el alumno en su solicitud.

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO

Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia, mediante instancia básica dirigida a la Sección de Becas <https://sede.um.es/registro2/PR-SG-002/acceso.seam?from=default&cid=321> adjuntando la documentación en formato electrónico apropiado. Si la persona no dispusiera de recursos técnicos que permitan su presentación por tal medio, podrá dirigirse a la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia y formular por tal vía su solicitud.

Las solicitudes podrán presentarse en el período comprendido entre el día siguiente al de la publicación y el 08 de julio de 2026, acompañando la siguiente documentación:

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





- Certificación académica de los estudios que hayan dado acceso al máster en la que se exprese la nota media del expediente calculada según el RD 1125/2003 (para los expedientes de la Universidad de Murcia será de aplicación la Norma aprobada por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2007).
No será necesario presentar esta certificación en el caso de que ya se haya aportado en el proceso de matriculación. Asimismo, no tendrán que aportarla quienes hubieran cursado en la Universidad de Murcia los estudios que dan acceso al Máster.
- Documentación bancaria en la que se indique el número de cuenta de la que el alumno o alumna es titular, con indicación del código IBAN.
- Declaración responsable de no disfrutar de ninguna beca o ayuda durante el curso 2025-2026.

6.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Pueden aspirar a la obtención de la beca las personas que reúnan la condición de estar matriculadas como estudiantes de nuevo ingreso en el Máster Universitario en Inteligencia Artificial en el curso 2025-2026, del número mínimo de créditos establecido para la modalidad de alumno a tiempo completo según las normas de admisión y matrícula de los másteres de la Universidad de Murcia para el curso 2025-2026.

7.- MÉRITOS EVALUABLES

Para establecer el orden de prelación de las personas solicitantes se aplicará como único criterio de valoración el del expediente académico del título que da acceso al Máster, consistente en la nota media de tal expediente, calculada conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, y, en su caso, con arreglo a la Norma de 1 de junio de 2007: calificaciones de 0 a 10 y, por lo tanto, de 5 a 10 puntos.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LA BECA

La persona beneficiaria de la beca queda sujeta a las siguientes obligaciones:

- 1.^a Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- 2.^a Comunicar a la Universidad la concesión de cualquier ayuda incompatible, en su caso, con esta beca.
- 3.^a Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para la verificación y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la beca.
- 4.^a Asimismo, la persona beneficiaria queda sometida al cumplimiento de las obligaciones que, en tanto sean pertinentes al caso, resultan de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia.

9.- INCOMPATIBILIDADES

Esta beca solo podrá disfrutarse para un único Máster y por una sola vez. Es incompatible con cualquier otra ayuda o beneficio de cualquier índole concedidos por cualquier institución pública o privada para la misma o similar finalidad.

10.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de Becas, procederá al examen de dichas solicitudes, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos con base en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como, en su caso, los específicos de la presente convocatoria.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es



11.- VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONCESIÓN

La Comisión Académica del Máster Universitario en Inteligencia Artificial procederá a valorar los méritos de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos en la base 7.

A tal efecto, la Comisión Académica formulará un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación realizada, que se remitirá a la Sección de Becas.

La Sección de Becas, una vez recibido el informe de la Comisión Académica, formulará la propuesta de resolución provisional a favor de los o de las aspirantes que, con arreglo a las bases de la convocatoria y al citado informe, se consideren más idóneos o más idóneas.

La propuesta de resolución provisional se expondrá en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM <https://sede.um.es/>) durante un plazo de diez días hábiles.

Durante el citado plazo de diez días, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales, en unión de la propuesta y el resto del expediente, se elevará al Rector para la resolución definitiva, siendo previa la fiscalización del expediente por el Área de Control Interno.

La resolución definitiva se publicará en el TOUM, sin perjuicio de su constancia debida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

12.- LISTA DE ESPERA

Se elaborará una lista de espera de solicitantes para cubrir la eventualidad de renuncia o baja de las personas adjudicatarias. Asimismo, si como consecuencia de la aplicación de descuentos o gratuidades en el precio de la matrícula de las personas adjudicatarias de las becas resultara un remanente, tal importe se aplicará a favor del o de la siguiente estudiante resultante de la lista de espera.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 – Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





13.- RESOLUCIÓN

Corresponde al Rector dictar la resolución que proceda sobre la adjudicación de las becas, que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses, a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

14.- COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, todas las comunicaciones ulteriores a los que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.

Todos los plazos establecidos en esta convocatoria se han de entender fijados por días hábiles, excluyendo sábados, domingos y festivos en el municipio de Murcia, salvo que expresamente se señale que son por días naturales, en cuyo caso no habrá exclusión de día alguno.

15.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y normativa concordante, los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del formulario de esta convocatoria se incorporarán a un fichero automatizado de la Universidad de Murcia y se utilizarán para el cumplimiento de los fines a los que responde su solicitud y de acuerdo con lo establecido en la citada Ley.

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la Ley dirigiendo escrito a la Universidad de Murcia, Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30003, Murcia.

16.- POSIBILIDAD DE REVISIÓN

La adjudicación o disfrute de estas becas podrá ser revisada por el Rector, mediante expediente contradictorio, previo informe de la Comisión Académica del Máster. La resolución que se adopte podrá declarar la pérdida del derecho a la beca, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones previstas en la convocatoria o en cualesquiera otros supuestos de los previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 7/2026, de 19 de febrero, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EL RECTOR, J. Samuel Baixauli Soler

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es





ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE NO DISFRUTAR DE NINGUNA BECA O AYUDA

D./D^a _____ con DNI/
NIE / Pasaporte nº _____, con residencia en C/ Avda. / Plaza
_____, del municipio _____ -

DECLARA

Estar matriculado en el curso 2025-2026 en el Máster en Inteligencia Artificial de la Universidad de Murcia, así como no incurrir en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en
_____ a _____ de _____ de ____ -

(Nombre y Apellidos)

(Firma)

Edificio Convalecencia
Avda. Teniente Flomesta, 5
30003 — Murcia
ESPAÑA

Tlf.: 868 88 3000

um.es

